



Informe secretarial.

A su Despacho el proceso ordinario de la referencia informándole que el demandante, presentó desistimiento de la demanda, a través del correo electrónico del juzgado el día 13 de mayo del presente año. Sírvase proveer.

Barranquilla, 27 de mayo de 2022.-


ELAINE BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

RADICADO	08001-31-05-011-2021-00312-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	NOE HELI ROJAS IBAÑEZ
DEMANDADO	UGPP Y OTRO

Barranquilla, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Una vez revisada por el Despacho la solicitud de desistimiento por parte del demandante de las pretensiones de la demanda y teniendo en cuenta que manifiesta que desiste de las mismas y observando esta agencia judicial que con tal solicitud no se presenta violación de derecho alguno, se procederá a aceptar el desistimiento solicitado.

Corolario de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el art. 314 del C.G.P. se tendrá por desistida la demanda.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE el desistimiento de las pretensiones de la demanda, presentada por el demandante contra **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -UGPP-** y contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, conforme lo motivado.

SEGUNDO: En consecuencia, Archívese el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
Rad. 2021-00312